



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

SOLICITUD PARA VISA DE JUBILADO – SECCION 20

Esta visa se emite por un período que exceda los 3 (tres) meses a un ciudadano extranjero que desea jubilarse en la República de Sudáfrica sea de forma definitiva o por temporadas, siempre que tal ciudadano extranjero posea:

- a. El derecho a una jubilación o anualidad irrevocable o un plan de pensión de su país de origen que le dará a tal ciudadano extranjero un pago mínimo prescripto por el resto de su vida; O
- b. Un valor de ingresos mínimos prescripto

NOTAS:

1. El pago mínimo que deberá recibir el ciudadano extranjero según contemplado en la sección 20(1) de la Regulación será, por mes, un monto determinado por el Director General en la Gaceta.
2. El valor neto mínimo contemplado en la sección 20(1)(b) de la Regulación será una combinación de activos, por mes y el monto a alcanzar será determinado por el Director General en la Gaceta.
3. La visa no se emitirá por un período que exceda los (4) cuatro años por vez y la misma es extensible

En términos de la Sección 20(1) (a) y (b) y 27(e) de la ley de Inmigración, 2002 (Act No. 13 of 2002) el monto mínimo prescripto por mes de jubilación o anualidad irrevocable O plan de pensión O ingresos netos mínimos O combinación de activos deben alcanzar un ingreso mínimo mensual de R37 000.00

TARIFAS

- Los aranceles consulares se modifican anualmente.
- Consultar con la Embajada la tarifa correspondiente a la solicitud.

RENOVACIONES Y EXTENSIONES DE VISAS:

La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.

NOTESE:

Ningún titular de una visa de visitante podrá solicitar un cambio de estado en su visa actual mientras que se encuentre en Sudáfrica, a menos que sea motivado por alguna circunstancia excepcional, tal como:

- Estar en necesidad de un tratamiento médico de emergencia por más de tres meses;
- Ser esposo/a o hijo de un titular de una visa de trabajo, que quisiera tramitar una visa de estudio o trabajo;
- Ciudadano extranjero que deba permanecer en la Republica para prestar declaración en un juicio o estar relacionado con alguna causa Penal. En este caso la solicitud deberá iniciarse mediante el Subdirector de la Fiscalía Pública y dirigida al Director General;
- Solo esposos extranjeros e hijos de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes pueden cambiar su status o las condiciones de sus visas en la República de Sudáfrica sin necesidad de aplicar previamente por una exención.

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

REQUISITOS PARA LA VISA DE VISITANTE SECCION 11(1)(B)(I)

1.	Pasaporte de viaje <ul style="list-style-type: none">• Valido por al menos (30) días luego de concluida la visita programada en Sudáfrica.• El pasaporte debe contener 2 (dos) carillas en blanco para los endosos.• Presentar segundo pasaporte (original y copia) en el caso que de poseerlo.• Copias de visas previas / sellados de entradas previas a Sudáfrica.• Pasaportes que hayan sido renovados manual o electrónicamente no serán aceptados.
2.	Fotografías <ul style="list-style-type: none">• 2 (dos) fotos 4x4cm recientes tamaño pasaporte, fondo blanco• Rostro del solicitante mirando hacia la cámara
3.	Solicitud de visa <ul style="list-style-type: none">• Formulario DHA-1738 completo en tinta negra en letra imprenta (debe obtenerse de la página web previo a la cita para presentar los documentos)• Las preguntas deberán ser respondidas en inglés – las consultas que no aplican al caso en particular deberán responderse como N/A.• “Persona de contacto” en la parte 4 refiere a algún contacto en el país de origen o de residencia habitual del solicitante.• Parte 5 y 6 deben completarse. No serán aceptadas frases como: “N/A” o “referirse al documento adjunto”.• Se debe completar y describir el propósito de las actividades en la parte 5.• Se debe indicar nombre completo y firmarse junto con la fecha en la declaración de la página 85.• Las personas registradas como “no deseadas” no califican para ningún tipo de visa o para ser admitidas en Sudáfrica por el período mínimo de 12 Meses.
4.	Ciudadanos no argentinos, paraguayos o uruguayos <ul style="list-style-type: none">• Deberán presentar prueba (original y copia) de su condición migratoria en Argentina/ Paraguay/ Uruguay (CI, DNI, residencia, etc)
5.	Formulario médico BI-811 en inglés (obligatorio para todos los solicitantes) <ul style="list-style-type: none">• El formulario BI-811 debe completarse, firmarse, sellarse y fecharse por un profesional médico registrado. En el mismo se debe indicar estado general de salud del solicitante y detallar cualquier tipo de condición médica o anomalía que sufriera.
6.	Certificado original de antecedentes penales <ul style="list-style-type: none">• Se requiere para todos los solicitantes a partir de los 18 años de edad, tanto de su país de origen como de todos los países donde hubiese vivido un año o más tiempo durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.• Certificados emitidos por Embajadas/ Consulados de otros países serán aceptados en lugar de los certificados de antecedentes penales originales de los países donde el solicitante mayor de 18 años haya residido por 12 meses o más, solo si:<ul style="list-style-type: none">• La firma de los certificados de las Embajadas/ Consulados se encuentra certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;• NO OBSTANTE se requerirá el Certificado de Antecedentes Penales original del propio país de origen;



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

	<ul style="list-style-type: none">• El certificado será válido por 6 (seis) meses desde el momento de su emisión• Ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Argentina, Paraguay o Uruguay también deberán presentar Certificado de Antecedentes penales de esos países.• La documentación indicada previamente deberá ser original Apostilladas por la Autoridad competente del país emisor y, donde correspondiese, traducida oficialmente al inglés cuya traducción deberá estar legalizada por Colegio de Traductores Públicos.
7.	<p>Declaración o documentación confirmado que el solicitante posee:</p> <p>1. Derecho a una jubilación o anualidad irrevocable o un plan de pensión que le dará a tal ciudadano extranjero un pago mínimo de su país de origen de R37 000.00 por mes por el resto de su vida;</p> <p>El pago mínimo contemplado anteriormente debe probarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Confirmación por escrito del derecho a la jubilación o anualidad irrevocable o plan de pensión de la Institución correspondiente, agencia de pensiones o empresa de seguros;b. Extractos certificados del banco de los últimos 6 (seis) meses que demuestren esos ingresos en la cuenta del solicitante. <p>O</p> <p>2. Combinación de activos que alcancen los R37 000.00 mensuales Esta suma debe comprobarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Documentación que indique intereses devengados de capital o inversiones de créditos bancarios de instituciones y extractos bancarios certificados de los últimos 6 (seis) meses que demuestren ingresos mensuales; y/ob. Pagos de dividendos de acciones y participaciones de créditos bancarios de instituciones y extractos bancarios certificados de los últimos 6 (seis) meses que demuestren ingresos mensuales; y/oc. Prueba de propiedad y contrato de alquiler respecto al ingreso recibido mediante renta y extractos bancarios certificados de los últimos 6 (seis) meses que demuestren ingresos mensuales <p>El requisitos financiero prescripto / ingreso mensual deberá ser original o copias certificadas por la Autoridad emisora del país de origen y traducido al Inglés por Traductor Publico con posterior legalización ante el Colegio de Traductores.</p> <p>Por más que los extractos bancarios no tienen que estar traducidos al inglés, los mismos deben estar certificados por el Banco.</p>
9.	<p>Reserva aérea tentativa o itinerario emitido a nombre del solicitante</p> <p>NOTESE: La Embajada no será responsable por los costos en los que incurra el solicitante por el cambio de fechas en tickets confirmados en el caso de que las solicitudes no hayan sido finalizadas antes del período indicado en la fecha de viaje.</p>
10.	<p>Certificado Internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el solicitante proviene de un área endémica de Fiebre Amarilla.• No será requerida cuando la persona esté solamente en tránsito en un área endémica de Fiebre Amarilla.

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

	<ul style="list-style-type: none">La vacuna deberá aplicarse al menos 10 (diez) días previos al viaje y ofrece cobertura de por vida Ver comunicado en referencia de los países considerados endémicos de Fiebre Amarilla
11.	Prueba de pago <ul style="list-style-type: none">Deberá ser abonado solamente por transferencia bancaria el mismo día de la cita en la Embajada.Los aranceles no son reembolsables.La Embajada se reserva el derecho de no aprobar solicitudes si no está satisfecha con los requisitos presentados.

DOCUMENTACION ADICIONAL QUE DEBERA PRESENTARSE SI CORRESPONDIERA

1.	<p>Documentación a presentar en caso de relación conyugal con un ciudadano sudafricano o residente permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">Partida de matrimonio oficial en caso de relación conyugal extranjera, emitida por las Autoridades de aquel país; <p>O</p> <ul style="list-style-type: none">Relaciones permanentes homosexuales o heterosexuales: (i) acuerdo notarial firmado por ambas partes; (ii) affidavit parte A del formulario 12 referido a relaciones conyugales con un ciudadano/a sudafricano/ a o residente permanente; (iii) así como documentación que compruebe convivencia/concubinato hasta el punto que haya responsabilidades financieras compartidas. <i>Referirse a la información general al final del documento.</i> <p>O</p> <p>Prueba de unión reconocida en los términos de la Ley No 120 de 1998 de Reconocimiento de matrimonios de Costumbre - Act, 1998 (Act No. 120 of 1998)</p> <p>Notar que todos estos documentos deberán estar legalizados con la Apostilla y traducidos al inglés con posterior traducción de legalización de traducción ante el Colegio de Traductores.</p>
2.	<p>Documentación con respecto a hijos dependientes que acompañen al titular de la visa o se encuentran con el titular en Sudáfrica, deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">Partida de nacimiento del menor (*)Si el menor viajara con uno de sus padres: consentimiento parental firmado por ambos padres o tutor legal.Copias certificadas de ID/ pasaporte de los padres;En el caso que correspondiera: Copia de orden Judicial (*) concediéndole al solicitante los derechos y responsabilidades sobre el menor de edad;Nota de la persona responsable que recibirá al menor en Sudáfrica que se indique la dirección residencial; donde el menor estará residiendo.Copia de ID o pasaporte válido + visa o permiso de residencia permanente de la persona que recibirá al menor en Sudáfrica, yDatos de contacto de los padres o tutor/es Legal/es; <p>Documentación adicional será requerida en caso que uno de los padres no pueda firmar.</p> <p>Notar que todos estos documentos deberán estar legalizados con la Apostilla y traducidos al inglés con posterior traducción de legalización de traducción ante el Colegio de Traductores.</p>



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraqyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

3.	<p>Documentación adicional donde correspondiera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sentencia de Divorcio/ Separación Legal• Partida de defunción <p>(*) Notar que todos estos documentos deberán estar legalizados con la Apostilla y traducidos al inglés con posterior traducción de legalización de traducción ante el Colegio de Traductores.</p>
-----------	--



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDÁFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

INFORMACION GENERAL

1. Los titulares de pasaporte Argentino, Paraguayo y Uruguayo no necesitan visa para ingresar a la República de Sudáfrica si su estadía no supera los 90 días, respecto a los propósitos para los cuales se emite la visa de puerto de entrada. Por favor referirse al listado completo de países que están exentos de visa y por cuanto tiempo <http://www.dha.gov.za/index.php/immigration-services/exempt-countries>
2. Las solicitudes de visas se tramitan con turno previo y el trámite **es personal**.
3. Los documentos de viaje de **lectura mecánica** – Machine readable travel documents (MRTD) que sean renovados manual o electrónicamente **NO** serán aceptados para los propósitos de viaje y/o visa para Sudáfrica.
4. **Todos** los ciudadanos **NO** sudafricanos (por más que esté exento de visa o no) que desea realizar una actividad laboral en Sudáfrica por un período que no supere los 90 (noventa) días, incluyendo a técnicos, periodistas y empleados de la industria del cine y televisión, deberán completar una solicitud que los **autorizar a trabajar con una visa de visitante en términos de la Sección 11(2)**.
5. **Pasantías:** la Ley de Inmigración no provee de visas para ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías en compañías u Organizaciones en la República de Sudáfrica. La visa de visitante en términos de la **Sección 11(2) no califica** para estos solicitantes, incluyendo estudiantes extranjeros cuyos estudios finalicen en una pasantía. Los ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías deberán, por lo tanto, tramitar una visa de trabajo general.
6. **Partidas de nacimiento** significa cualquier extracto del Registro de Nacimiento emitido por las Autoridades Oficiales, que contienen los nombres completos del niño, fecha de nacimiento y nombres completos de sus padres.
7. **Toda la documentación/ documentos públicos no sudafricanos** (ya sean partidas de nacimiento/ matrimonio/ defunción/ Órdenes Judiciales/ Certificado de Antecedentes Penales-etc) deben estar legalizadas con la Apostilla y traducidas al idioma inglés por Traductor Publico. Las traducciones deberán posteriormente legalizarse ante el Colegio de Traductores.
8. Cuando sea necesario, por favor presente solamente copias certificadas de documentos (ej: partidas de nacimiento, matrimonio, etc)
9. **No se aceptaran solicitudes incompletas.** Para que una solicitud se considere completa, todos los formularios deben estar totalmente completos (en el caso que no corresponda a la situación particular del solicitante, indicar N/A). **Cada** solicitante deberá presentar un set de documentos por separado, independientemente de que apliquen como parejas o grupo familiar (ya sea copias de movimientos bancarios, reservas aéreas, alojamiento, partida de matrimonio, informe médico y radiológico (si aplicara).
Los solicitantes que presentan solicitudes incompletas corren el riesgo de que la misma sea rechazada.
 - a. Las copias de ID/pasaporte/ residencia permanente del Anfitrión sudafricano deben estar certificadas como copia fiel ante la Comisaría Local o Commissioner of Oaths.
 - b. La nota de invitación del anfitrión sudafricano debe estar debidamente firmada y fechada
 - c. Todos los extractos de la cuenta bancaria deberán estar **certificados/sellados** por el Banco o acompañados de una nota del Banco verificando el nombre y dirección del titular de la cuenta
10. **Todos** los certificados médicos y de antecedentes penales deben estar fechados y serán válidos por 6 meses desde el momento de emisión. Certificados con fechas anteriores no serán aceptados.
11. **A los esposos/as e hijos dependientes** del solicitante que es titular de una visa emitida en términos de la Sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración se les emitirá una visa de visitante que exceda los 3 (tres) meses; no obstante se recomienda que los hijos dependientes en edad escolar tramiten una visa de estudio.
12. **Prueba de solvencia económica disponible** refiere a los medios financieros disponibles solamente para solventar su estadía en la República de Sudáfrica. Nótese que para las familias y parejas los montos son estipulados por persona por mes. Copias de recibos de sueldo/ cartas de compromiso del empleador **no serán** aceptados como prueba suficiente de solvencia económica disponible. El requisito es:



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

- a. R3000.00 para solicitudes de visas por corta estadía (no más de 3-tres- meses)
- b. R8500.00 para solicitudes de visas de larga estadía incluyendo acompañantes dependientes.
- c. **Visas de voluntariado:** R3000.00 por mes por la duración de la estadía, ej.: si la duración de la estadía en Sudáfrica será de 6 meses la prueba de solvencia económica deberá ser de R18.000. Las cartas de compromiso financiero de las Instituciones no serán aceptadas.

NOTAS: Los montos previamente estipulados son indicados por persona por mes por la duración de la visa. Cartas de compromiso financiero de ciudadanos extranjeros (padres/esposo/a no sudafricano del solicitante) ya no es reconocido en términos de las regulaciones sudafricanas de inmigración.

13. Relaciones permanentes homosexuales o heterosexuales:

1. Una solicitud de visa en términos de la Ley de quien afirma en su solicitud ser esposo/a, debe proveer al Director General prueba de que el/la solicitante es el esposo/a de un ciudadano o residente permanente sudafricano tal como indicado en la subregulación (2).
2. Un solicitante que se encuentre contemplado en la subregulación (1) debe presentar:
 - a. Un acuerdo notarial firmado por ambas partes en el que den fe que:
 - i. La relación permanente homosexual o heterosexual ha existido por la menos 2 años antes de la fecha a la presentación de la solicitud de visa y que todavía esa relación existe y que excluye cualquier otra persona; y
 - ii. Ninguna de las partes se encuentra en pareja en una relación actual de matrimonio tanto homosexual o heterosexual con otra persona.
 - b. Affidavit Parte A del formulario 12 confirmando que la relación homosexual o heterosexual continua existiendo entre las partes;
 - c. En el caso que alguna de las partes hubiera contraído nupcias anteriormente se deberá presentar un documento oficial que compruebe que ese matrimonio ha sido disuelto mediante sentencia de divorcio, o partida de defunción de la otra parte;
 - d. La documentación debe probar-
 - i. Soporte financiero de las partes
 - ii. Responsabilidades financieras como otras responsabilidades relaciones compartidas entre el solicitante y su pareja;
 - e. En el caso que la relación homosexual o heterosexual hubiera concluido entre ambas partes extranjeras en un país extranjero, se deberá presentar un documento oficial emitido por las Autoridades correspondientes de aquel país.
3. Ambas partes de la relación tanto homosexual como heterosexual deberán ser entrevistados de manera separada en el mismo momento para determinar la autenticidad de la existencia de la relación.
4. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa, deberá después de un período de 2 años desde la fecha de emisión de a visa, informar al Director General si la relación homosexual o heterosexual continua existiendo, mediante la presentación de un affidavit en la parte B del Formulario 12 (adjunto al anexo A)
5. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa en función de una relación permanente homosexual o heterosexual, deberá informar inmediatamente al Director General en caso que la relación deje de existir.
6. El director General, una vez recibida la información contemplada en la regulación (5) cancelara esa visa que había sido emitida en función de una relación permanente.
7. Cuando se compruebe que la visa ha sido obtenida mediante error, distorsión o fraude, el Director General cancelara automáticamente tal visa y, si correspondiera, cargos penales pesaran sobre las partes implicadas mediante tergiversación o fraude.

14. Reserva aérea tentativa:



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

- a. Todos los nacionales extranjeros que viajen a Sudáfrica por menos de 12 (doce) meses deberán estar en posesión de un pasaje de regreso cuando se presenten ante un Oficial de Migraciones en el puerto de entrada.
- b. Solamente se permitirá la entrada al país con pasaje de ida cuando se esté en posesión de una visa de residencia temporaria emitida por más de 12 (doce) meses, permiso de residencia permanente o visa válida.

No se recomienda garantizar tickets aéreos hasta tanto y en cuanto la visa no haya sido aprobada

15. **El Certificado internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla** será requerido cuando el viajero provenga de un aérea endémica de Fiebre Amarilla de Africa o Sudamérica dentro de los 14 días previos de ingreso a Sudáfrica. La vacuna **deberá** administrarse al menos **10** días previos al viaje o se correrá el riesgo de ser rechazado por la línea aérea. Desde el 11 de Julio de 2016, todos los certificados existentes y certificados nuevos poseen validez de por vida.
16. Todas las decisiones respecto a la emisión, cantidad de entradas y duración de las visas quedara a criterio de la Embajada y no se garantiza que la Embajada aprobara su solicitud.
17. Todas las solicitudes deben completarse en tinta negra con letra imprenta. No se aceptaran copias escaneadas de solicitudes/formularios.
18. En el caso de inconsistencias o información incompleta, la Oficina consular se reserva el derecho a requerir que el solicitante presente documentación adicional para fundamentar la solicitud.
19. Los solicitantes que no puedan retirar sus pasaportes en persona deberán presentar una nota en la que autorizan a otra persona a retirar la documentación en su nombre. La misma deberá estar firmada y fechada.
20. La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.